REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 2805

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN DEMANDADADO: CLAUDIA CATERINE CONTRERAS CARDONA

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00064-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, la demandada, se encuentra debidamente notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sin que se haya aportado contestación alguna, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra CLAUDIA CATERINE CONTRERAS CARDONA a favor de OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 23 de febrero de 2021.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

NOTIFIQUESE Y CU El Juez,